



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. San Martín N° 1002-Telefax (042) 558043

Rioja-San Martín

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

NOTA DE COORDINACIÓN N° 276-2021-SG/MPR

A : **Sr. DERRYCK VALLES VALLES.**
Jefe de Informática y Comunicaciones de la MPR

ASUNTO : Hace llegar información.

REFERENCIA : Nota de Coordinación Múltiple N° 002-2021-OIC/MPR de 16.08.2021.

FECHA : Rioja, 31 de agosto del 2021.

Por el presente me dirijo a usted para saludarle cordialmente, asimismo en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita Normas de Creación de la Entidad.

Al respecto, debo indicarle que en los Archivos de nuestra Institución no se encuentra información con relación a la creación de la entidad, debido a que, después del terremoto ocurrido en la Provincia (año 1990) se destruyeron algunos archivos, perdiendo información de la MPR, sólo se ha podido recopilar copia de la **LEY N° 8142**, con la cual se crea la Provincia de Rioja, Capital Rioja, cuya copia adjunto.

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



SRA. R. VICTORIA PUICON ACOSTA
Secretaria General

LEY N° 8142

Creando la provincia de Rioja en el departamento de San Martín.

CLEMENTE J. REVILLA

Presidente del Congreso Constituyente de 1931

En uso de la facultad que le confiere el artículo 129 de la Constitución del Estado y por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créase en el departamento de San Martín la provincia de Rioja, que tendrá por capital la ciudad de Rioja.

Artículo 2º—Créase los distritos de Posic, Yorongos y Yuracyaco, cuyas capitales serán las ciudades del mismo nombre.

Artículo 3º—La provincia de Rioja se compondrá: de los distritos de Rioja, Posic, Yorongos y Yuracyaco, que tendrán por límites los que actualmente tienen las circunscripciones de igual nombre.

Artículo 4º—Los límites de la provincia de Rioja serán: por el Norte, el río Mayo; por el Sur y Este, el río Tonchimán y por el Oeste, los límites del Departamento de Amazonas con el de San Martín.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

R. Monteagudo, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129 de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Gobierno, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

G. Cáceres Gaudet, Secretario del Congreso.

Lima, 9 de diciembre de 1935.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

A. Rodríguez.

Creando la provincia de Rioja en el departamento de San Martín.

CLEMENTE J. REVILLA

Presidente del Congreso Constituyente de 1931

En uso de la facultad que le confiere el artículo 129 de la Constitución del Estado y por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Créase en el departamento de San Martín la provincia de Rioja, que tendrá por capital la ciudad de Rioja.

Artículo 2°—Créase los distritos de Posic, Yorongos y Yuracyaco, cuyas capitales serán las ciudades del mismo nombre

Artículo 3°—La provincia de Rioja se compondrá: de los distritos de Rioja, Posic, Yorongos y Yuracyaco, que tendrán por límites los que actualmente tienen las circunscripciones de igual nombre.

Artículo 4°—Los límites de la provincia de Rioja serán: por el Norte, el río Mayo; por el Sur y Este, el río Tonchimán y por el Oeste, los límites del Departamento de Amazonas con el de San Martín.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

R. Monteagudo, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129 de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Gobierno, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

G. Cáceres Gaudet, Secretario del Congreso.

Lima, 9 de diciembre de 1935.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

A. Rodríguez.

Climatología

El clima puede clasificarse como subtropical, semihúmedo. La temperatura anual promedio es de 22.5 °C., registrando variantes comprendidas entre 16.5 y 28.4 °C.

Vías de comunicación

Está comunicada con el resto del país mediante vía terrestre y aérea.

Por vía terrestre: mediante la Carretera Marginal de la Selva. Existe servicio diario de ómnibus, colectivos, microbuses y camiones a la sierra, costa y principales ciudades del departamento.

Por vía aérea: A finales del año 2013, se reiniciará la actividad en el aeropuerto *Juan Simons Vela* de la ciudad.

Por vía pies: es una caminata de 2 días a Tarapoto.

Por vía fluvial: es utilizada a través de los ríos Mayo, Tónchima y Negro, por pequeñas embarcaciones (bote a motor, canoas y balsas).

División administrativa

La provincia tiene una extensión de 2 535,04 km² y se divide en nueve distritos:

Distritos del la provincia de Rioja		
Distrito	Ley	Fecha
Rioja		Época Indep.
Awajún	24040	16 de diciembre de 1984
Elias Soplin Vargas	24040	16 de diciembre de 1984
Nueva Cajamarca	24040	16 de diciembre de 1984
Pardo Miguel	24040	16 de diciembre de 1984
Pósic	8142	9 de diciembre de 1935
San Fernando	24040	16 de diciembre de 1984
Yorongos	8142	9 de diciembre de 1935
Yuracyacu	8142	9 de diciembre de 1935

Población

La provincia tiene una población total de 123 053 habitantes.

La capital de esta provincia es la ciudad de Rioja a 841 msnm con una población de 18 757 habitantes y 5 400 viviendas.

Atractivos turísticos

Rioja es también llamada "la ciudad de los sombreros". Puede visitarse la Cueva de los Huacharos, los Túneles de Aguas Claras, La Cueva de las Velas, la Laguna de San Francisco, Mashuyacu y el Balneario San Juan Urificio.